



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (05) de marzo de dos mil trece (2013)

Radicado: 20001-33-33-006-2012-00115-00

Acción : Reparación Directa
Demandante : Jhony Cuevas Trillos y Otros
Demandado : Municipio de Aguachica, Hospital Regional José David Padilla
Asunto : Se admite reforma de la demanda

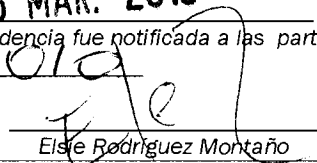
Teniendo en cuenta que la solicitud de Reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del término establecido para ello, en memorial que obra a folios 134 a 147 del cuaderno principal, reúne los requisitos establecidos en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2001, se ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA.

Esta reforma y el presente auto, serán notificados simultáneamente con la admisión principal de la demanda que aún no ha sido notificada y correrá un solo traslado.

Notifíquese y Cúmplase


PEDRO OLIVELLA SOLANO
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL

ERM

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 06 MAR. 2013 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 019  Elsie Rodríguez Montaña